



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOV

Bogotá D.C., 07 de Enero de 2020
SDM-SC- 340

Señor (a):
LUIS EVELIO REYES CAMELO
Calle 37 No. 37- 57 Local
Tel: 3227050150
Ciudad.

REF: RESPUESTA SDM 317366/2019

Señor Reyes:

En atención al comunicado de la referencia, es preciso indicar que la orden de comparendo No. **11001000022750773 de 11/12/2018**, que relaciona en su escrito corresponde a un comparendo electrónico y no manual, la cual fue impuesta con el vehículo de su propiedad de placas No. BNU728.

Consulta Vehículo: BNU728

☒ Características ☒ Adicional ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Limitaciones ☐ Permiso

Información propietaria

Identificación: C603173e ; Documento: COEULA DE Porcentaje: 100,0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Or
Nombres/Razón social: REYES CAMELO LUIS EVELIO ; Sucursal:
Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 3132700054

rado lo anterior, le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **11001000022750773 de fecha 11/12/2018** adelantó el procedimiento con respecto al do proceso en especial lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En *casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del titular a del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario vehículo*".

comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo electrónico, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

En consecuencia, la empresa de correspondencia **472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES** ante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** como se muestra a continuación.

472	Motivo de Devolución	Desempeño	No Envió Número
		Revisado	No Revisado
		Cumplido	No Cumplido
		Entregado	Apertado Cierre
	Fecha Emisión	Fecha Mayor	
	No Revisado		
Fecha: 13 ENE 2020	Fecha 2		
Nombre del conductor	Nombre del distribuidor		
CC: <u>Victor Uribe</u>			
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

Remitente

Distribuidor

Calle 37 No. 37- 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



Identificación	Documento	Expedida en
C6031239	CÉDULA DE CIUDA	VILLARRICA
Nombres	Apellidos	
LUIS EVELIO	REYES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1972-05-25	☒ H ☐ M ☐ I	3132790054
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 20 No. 16 - 80		

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió , con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

3) Registro notafisco em nome do cidadão RESC 110.071.471/SC
 01/09/2013-12-07 NOT FISCADO C45 12/19

4. ...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará suñida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
{...}

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: LUIS EVELIO REYES CAMELO

Año	No.	Cost.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	12150	2	AUDIENCIA PUBLICA	01/15/2019	02/12/2019
2019	12150	3	FALLO	02/13/2019	

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT **Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”**

Ahora bien, frente a los planteamientos al Derecho al trabajo, este despacho considera que si bien es un derecho el que le asiste al ciudadano para poder emplearse y ejercer la profesión u oficio que a bien tenga, cuando la misma pueda poner en peligro la vida suya como la de otro ciudadano, es obligación principal de la administración pública, velar y garantizar que la actividad sea segura. En cuanto a esto la doctrina y la jurisprudencia se han pronunciado al respecto:

... (...)Frente a la suspensión de la licencia o la retención del vehículo, sostiene que dicha sanción puede justificarse frente al derecho al trabajo de quienes prestan el servicio de transporte, en el hecho de que la Constitución no consagra derechos absolutos, toda vez que su ejercicio debe limitarse para garantizar el respeto del bien común y la efectividad de otros derechos... (...)

... (...)La licencia de conducción es un permiso para desarrollar la actividad de conducción y que al infringir las normas que regulan dicha actividad es razonable que se revoque o suspenda el mencionado permiso... (...) (Concepto del Procurador General de la Nación Sentencia. C-799/03)

Ahora bien, todas las labores que se desempeñen deben hacerse bajo los lineamientos establecidos para las mismas, que para el caso de la actividad de conducir se encuentran plasmadas en las diferentes normas de tránsito y que el recurrente ha desconocido, así mismo, no puede ser excusa para la imposición de una sanción el hecho de tener a cargo un sin número de obligaciones que entre otras, pueden suplirse con el ejercicio de una actividad diferente. En relación a la actividad de conducir la doctrina aduce que:

“Quien aspire a ejercer dicho oficio, debe sujetarse a las exigencias que establece la ley para esa clase de actividad, pues está de por medio no sólo la seguridad de los usuarios del servicio en cuestión, sino la de peatones, ciclistas, motociclistas y en general quienes se desplazan por las calles y vías públicas. Así las cosas, quien infrinja las disposiciones legales que en materia de conducción se imponen, se hará acreedor a las

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sanciones que al efecto establezca la ley" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Victor Hugo Vallejo Pag. 166)

"La protección del derecho al trabajo no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ejercicio de actividades para las cuales no se cumplen las exigencias legales, con claro detrimento y el desconocimiento de los derechos de los demás, pues "un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando éstas lleguen a afectar derechos ajenos" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Victor Hugo Vallejo Pag. 166).

En conclusión, más allá de las obligaciones o cargas procesales y familiares que cada ciudadano tenga, la actividad de conducir conlleva un gran sentido de responsabilidad y por tanto de estricto acatamiento a las normas de tránsito

Ante la solicitud de exoneración objeto de la petición, no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada


**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 07 de Enero de 2020
SDM-SC- 340

Señor (a):
LUIS EVELIO REYES CAMELO
Calle 37 No. 37- 57 Local
Tel: 3227050150
Ciudad.

REF: RESPUESTA SDM 317366/2019

Señor Reyes:

En atención al comunicado de la referencia, es preciso indicar que la orden de comparendo No. **110010000022750773 de 11/12/2018**, que relaciona en su escrito corresponde a un comparendo electrónico y no manual, la cual fue impuesta con el vehículo de su propiedad de placas No. **BNU728**.

✓ Consulta Vehículo: **BNU728**

☒ Características ☒ Adicional ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros

☒ Limitaciones ☐ Permisos

Información propietarios

Identificación: C0031239 Documento: CÉDULA DE Porcentaje 100 D Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Dr
Nombres/Razón social: REYES CAMELO LUIS EVELIO Sucursal:
Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 3132700954

Aclarado lo anterior, le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000022750773 de fecha 11/12/2018** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 **"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medias que permitan comprobar la identidad del vehículo a del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, via correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Entonces, la empresa de correspondencia **472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES** mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación.

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación	Documento	Expedida en
C6031239	CÉDULA DE CIUDA VILLARRICA	
Nombres	Apellidos	
LUIS EVELIO	REYES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1972-05-25	☒ H ☐ M ☐ I	3132700054
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 20 No. 16 - 80		

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (Nº 900.062.67-9) POSTEXPRESS																							
Centro Operación: UAC CENTRO Oficina en servicio: 1108279	Fecha Emisión: 12/12/2016 15:54:24 YG212749247C0																						
Valores Destinatario - Remitente Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Subsección Administrativa) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Referencia: 11001002640022750773 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 EXT 8338 Código Postal: 111811920 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111997	Valores Destinatario - Remitente Nombre Razón Social: LUIS EVELIO REYES CANELOCHENUTZ Dirección: CL 20 No. 16 - 80 Teléfono: 3132700054/3132650054 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11181195 Código Operativo: 1111783	Causal Devolución: <table border="1"> <tr> <td>SE Retenido</td> <td>CA C2</td> <td>Código No contestado</td> </tr> <tr> <td>NO No es una</td> <td>CA C1</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NO No es una</td> <td>CA C2</td> <td>Retenido Cláusula Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>NO No es una</td> <td>CA C2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO No es una</td> <td>CA C2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO No es una</td> <td>CA C2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO No es una</td> <td>CA C2</td> <td></td> </tr> </table>	SE Retenido	CA C2	Código No contestado	NO No es una	CA C1	Faltado	NO No es una	CA C2	Retenido Cláusula Fuerza Mayor	NO No es una	CA C2		NO No es una	CA C2		NO No es una	CA C2		NO No es una	CA C2	
SE Retenido	CA C2	Código No contestado																					
NO No es una	CA C1	Faltado																					
NO No es una	CA C2	Retenido Cláusula Fuerza Mayor																					
NO No es una	CA C2																						
NO No es una	CA C2																						
NO No es una	CA C2																						
NO No es una	CA C2																						
Peso Flaco (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facto (Adelante): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flaco: \$2.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dica Contenedor: 11115571111783YG212749247C0 1660	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 12/12/2016 Identificación: C.C. Gestión de entrega: 111 1218 240 administrativo																					
		Juan Carlos Torres C.C. 79.813.013 M. TORC																					

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN AVISO
111 DEL 2016-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: LUIS EVELIO REYES CAMELO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	12150	2	AUDIENCIA PUBLICA	01/15/2019	02/12/2019
2019	12150	3	FALLO	02/13/2019	

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”*

Ahora bien, frente a los planteamientos al Derecho al trabajo, este despacho considera que si bien es un derecho el que le asiste al ciudadano para poder emplearse y ejercer la profesión u oficio que a bien tenga, cuando la misma pueda poner en peligro la vida suya como la de otro ciudadano, es obligación principal de la administración pública, velar y garantizar que la actividad sea segura. En cuanto a esto la doctrina y la jurisprudencia se han pronunciado al respecto:

... (...)Frente a la suspensión de la licencia o la retención del vehículo, sostiene que dicha sanción puede justificarse frente al derecho al trabajo de quienes prestan el servicio de transporte, en el hecho de que la Constitución no consagra derechos absolutos, toda vez que su ejercicio debe limitarse para garantizar el respeto del bien común y la efectividad de otros derechos... (...)

... (...)La licencia de conducción es un permiso para desarrollar la actividad de conducción y que al infringir las normas que regulan dicha actividad es razonable que se revoque o suspenda el mencionado permiso... (...) (Concepto del Procurador General de la Nación Sentencia. C-799/03)

Ahora bien, todas las labores que se desempeñen deben hacerse bajo los lineamientos establecidos para las mismas, que para el caso de la actividad de conducir se encuentran plasmadas en las diferentes normas de tránsito y que el recurrente ha desconocido, así mismo, no puede ser excusa para la imposición de una sanción el hecho de tener a cargo un sin número de obligaciones que entre otras, pueden suplirse con el ejercicio de una actividad diferente. En relación a la actividad de conducir la doctrina aduce que:

“Quien aspire a ejercer dicho oficio, debe sujetarse a las exigencias que establece la ley para esa clase de actividad, pues está de por medio no sólo la seguridad de los usuarios del servicio en cuestión, sino la de peatones, ciclistas, motociclistas y en general quienes se desplazan por las calles y vías públicas. Así las cosas, quien infrinja las disposiciones legales que en materia de conducción se imponen, se hará acreedor a las

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sanciones que al efecto establezca la ley' (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición, Víctor Hugo Vallejo Pag. 166)

'La protección del derecho al trabajo no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ejercicio de actividades para las cuales no se cumplan las exigencias legales, con claro detrimento y el desconocimiento de los derechos de los demás, pues 'un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando éstas lleguen a afectar derechos ajenos' (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición, Víctor Hugo Vallejo Pag. 166)

En conclusión, más allá de las obligaciones o cargas procesales y familiares que cada ciudadano tenga, la actividad de conducir conlleva un gran sentido de responsabilidad y por tanto de estricto acatamiento a las normas de tránsito

Ante la solicitud de exoneración objeto de la petición, no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Corillo

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17308

(RESUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-317366/ LUIS EVELIO REYES CAMELO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-340 d el 7 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIOAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

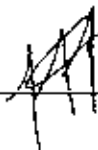
Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-317366.

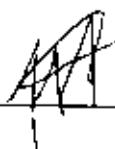
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito